Ramirez; D. Juan Diaz Apuche; D. Martin Moreno Ortega; D. Pedro Ortiz de Mora Dr. Síndico General; D. Raphael Lorenzo Quilez; D. Pedro Diaz de Munoz; D. Miguel Munoz Ortega; D. Fran.co Ruiz Ibraya; y D. Pedro Ortiz de Ramirez Rep.te perpetuo, y D. Miguel Sanchez Ibraya Alg.l Maior de esta otra Villa, Habiendo sido Citados por fean.do Cierta, y Ser.a Jurisdiccion, de que dieron fee, à Arazar; y Confessar Coram Locantes à el serbicio de Dios, Nuestro S.r Rey, y Publicidad de esta Villa y sus Vez.os y con Cerrado acuerdo Lo siguiente

Paraguisque al pregon la Ll. Cabalilla, y sala dura

Que Mezquito de no aber abido asta aora postor sobre la Cabalilla del Vino, y abasto de Ciudad de esta Villa se pentonicienie del Ramo del cabezon q.e se saque al pregon por el Tiem.po de la Ley, y que cada Postor, y admitiendose Lo que se le zure Siendo Justo, y rematandose conforme de xo.s y en los mismos Terminos se Sabate la Renda, y abasto de Dallabera, al Paraque el Pueblo este Parecido de esta Especie, como para que su producto se aplique à Beneficio del Comun, en los repartimi.tos de aberes Reales, admitiendo al mismo las posturas que sobre ello hizieren, y rematandose al mismo en el maior postor; y porquanto esta Villa esta debiendo à Dietas por